



Radicado: D 2022070002714

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Ciudad Bolívar, se generó una plaza vacante de nivel Básica Secundaria, área Educación Ética y en valores, por traslado del docente Juan Camilo Arboleda Carmona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.654.172, para la Institución Educativa San José del Citará, sede Liceo San José del Citará, del municipio de Ciudad Bolívar, a través del Decreto No. 2022070001388 del 18/02/2022.

Mediante oficio recibido a través de correo electrónico con fecha 31 de marzo de 2022, el educador LUIS FERNANDO HERRERA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.033.649.598, quien actualmente se desempeña como docente de aula, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Normal Superior de Abejorral, sede Principal, solicita traslado para la plaza vacante de nivel Básica Secundaria, área Educación Ética y en Valores, adscrita a la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, del municipio de Ciudad Bolívar, aduciendo situaciones familiares, petición que es analizada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental encontrándola procedente.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Secundaria, matriculada en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Ciudad Bolívar, se hace necesario trasladar al señor **LUIS FERNANDO HERRERA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.649.598**, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Educación Ética y en Valores, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **LUIS FERNANDO HERRERA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.649.598**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Ética y en Valores, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Ciudad Bolívar, en plaza vacante generada por el traslado del señor Juan Camilo Arboleda Carmona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.654.172, para la Institución Educativa San José del Citará, sede Liceo San José del Citará. El educador Luis Fernando Herrera Restrepo viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Educación Religiosa, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Institución Educativa Normal Superior de Abejorral, del municipio de Abejorral.

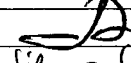

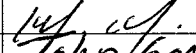
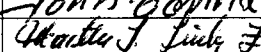
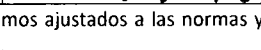
ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa		5/14/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		05/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		05/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		1/04/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		31/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.